

PUMA: CC-00051-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

-Proveyendo informe efectuado por el Equipo Técnico Interdisciplinario en fecha 11/06/2026.

Téngase presente el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario de fecha 11/06/2026 y la conformidad prestada.- Hágase saber.

-Proveyendo informe de evolución efectuado por el Equipo Técnico Interdisciplinario en fecha 22/06/2026.

Téngase presente el informe de evolución efectuado por el Equipo Técnico Interdisciplinario de fecha 22/06/2026. Hágase saber.

Conforme a lo sugerido por el ETI, **DISPONGO modificar las medidas cautelares dispuestas en autos, dejando sin efecto las medidas ratificadas en sentencia de fecha 10 de junio de 2026 y DISPONIENDO a partir de la fecha PROHIBIR en forma recíproca a los Sres. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIANTE_1],** ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben de abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, whatsapp, etc).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. - Asimismo, **ORDENAR a los Sres. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIANTE_1],** inicien y realicen un tratamiento psicoterapéutico individual tendiente a que puedan acceder a un espacio psicoterapéutico/ reflexivo donde puedan abordar la dinámica vincular que sostienen, y presenten constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo, y presenten por ante la mesa de entrada digital del

Juzgado (sistema PUMA con abogado) y/o en caso de no estar presentado con abogado en el expediente, deberá remitirlo al correo electrónico: juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar. A tal fin, hágase saber que pueden concurrir a requerir turno médico al Hospital Área Programa de su localidad, y/o concurrir a un profesional de la matrícula. Bajo apercibimiento de considerar su conducta reticente al momento de resolver.- **Notifíquese por nota a la [DENUNCIANTE_1]. Notifique el profesional al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].**

Reitérese a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba.-

- **Requírase a la Comisaría N° 40 de Chichinales y a la Unidad Policial N° 58 de Valle Azul**, a fines que procedan a su toma de razón de la morigeración de las medidas ordenadas en autos en fecha 10/06/2026, y a la orden de la prohibición recíproca impuesta a los Sres. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y [DENUNCIANTE_1], debiendo prestar colaboración con ambos en el control de cumplimiento a la misma. **Oficie el profesional.**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Líbrese comunicaciones, haciéndole saber al Oficial Notificador y/o Juzgado de Paz, que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habido el accionado, requírase a la Comisaría correspondiente que en especial colaboración ubique y notifique al mismo. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado su domicilio actual. **Oficie el profesional.**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.